

1.º El plazo para la instalación de esta central será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, en lo referente a participación de tecnología, equipo y trabajo nacionales.

3.º La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962 de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Segovia

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Lugo.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968 de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—comprendido en la provincia de Lugo, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *Denominación y delimitación*

«Zona treinta y dos, vivero», en la provincia de Lugo, con la siguiente delimitación:

Su delimitación es un polígono irregular, cuyos vértices son:

Vértice A:

Longitud, 3º 40' Oeste.

Latitud, intersección del meridiano 3º 40' Oeste con la costa.

Vértice B:

Longitud, 3º 40' Oeste.

Latitud, 43º 30' Norte.

Vértice C:

Longitud, 3º 30' Oeste.

Latitud, 43º 30' Norte.

Vértice D:

Longitud, 3º 30' Oeste.

Latitud, 43º 25' Norte.

Vértice E:

Longitud, 4º 3' Oeste.

Latitud, 43º 25' Norte.

Vértice F:

Longitud, 4º 3' Oeste.

Latitud, 43º 35' Norte.

Vértice G:

Longitud, 4º 00' Oeste.

Latitud, 43º 35' Norte.

Vértice H:

Longitud, 4º 00' Oeste.

Latitud, intersección del meridiano 4º 00' Oeste con la costa.

El límite Norte es la línea de costa comprendida entre los vértices H y A.

Dicho polígono comprende una superficie aproximada de 77.700 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se anula la publicación de la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección General de Minas hace saber: Que por el presente anuncio quedan anulados los publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 30, de 11 de marzo de 1970, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1970, relativos a la cancelación del permiso de investigación de bauxita «Mina Luisa», número 5.152, de diez pertenencias, sito en el término municipal de La Cañada de Verich (Teruel).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que hasta nuevo aviso no será admitida ninguna solicitud sobre el terreno comprendido por dicho permiso.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 1.316.—Nombre: «Cueva Santa». Mineral: Falsa ágata. Hectáreas: 298. Término municipal: Caudeete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Albacete, 12 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Bailenilla.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-48764-69

Origen de la línea: línea servidumbre a E. T. número 822.

Final de la misma: E. T. número 2.041. «Torrent dels Llops».

Término municipal a que afecta: San Esteban de Sesrovires.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,835.

Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: 30 KVA, 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1929, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—899-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 12.024. Nombre: «Cominca cuarta parte». Mineral: Casiterita. Hectáreas: 296. Término municipal: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Córdoba, 17 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.612.—Nombre: «San José». Mineral: Clorita. Hectáreas: 40. Término municipal: Berastegui.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

San Sebastián, 18 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasoia.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 261, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Central de Gaitanejo.  
Final de la misma: Embalse.  
Término municipal: Gaitanejo y Peñarubia.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Tipo de la línea: Aérea.  
Longitud: 8.000 metros.  
Apoyos: Metálicos.  
Conductor: Al-ac, de 546 milímetros cuadrados.  
Objeto: Establecer variante de tramo y desaparece de la línea Gaitanejo-Peñarubia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.861-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 21.148.—Nombre: «Ampliación a Ana María». Mineral: Hierro. Hectáreas: 2.900. Término municipal: Mazarrón.

Número 21.196.—Nombre: «La Esmeralda». Mineral: Serpentina. Hectáreas: 17. Término municipal: Lorca.

Número 21.263.—Nombre: «San Mateo segundos». Mineral: Plomo. Hectáreas: 73. Término municipal: La Unión.

Número 21.204.—Nombre: «San Antonio». Mineral: Plomo, Hectáreas: 18. Términos municipales: Cartaxena y La Unión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Murcia, 12 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Alfonso Ballellola.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.096, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Cesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, a 20 KV., desde El Castro-Venta del Gallo a Arlós, Llanera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—943-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 2.290.—Nombre: «Los Jazmines». Mineral: Sal gema. Hectáreas: 17. Término municipal: Torres de Berrellén.

Número 2.326.—Nombre: «San Mateo segundos». Mineral: Baritina. Hectáreas: 42. Términos municipales: Monebrega y Olvés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 10 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «Toril Nuevo», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.**

Tramitado a instancia de los propietarios de la finca «Toril Nuevo», del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo